



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2371)
21 SEPTIEMBRE 2020

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1652 del 04 de agosto de 2020, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1652 del 04 de agosto de 2020, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 1652 del 04 de Agosto de 2020, por medio de la cual se asignaron nueve (9) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios.

Que en la parte resolutive del mencionado acto administrativo se relacionó los nueve hogares beneficiarios de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa “Semillero de Propietarios” entre los cuales se encuentra el señor JULIO CESAR PAEZ VILLABONA con CC 13541538 por cumplir los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Almeida & Linares Inmobiliaria Abogados SAS, se verificó que el precio del canon de arrendamiento acordado entre el señor JULIO CESAR PAEZ VILLABONA y el Gestor Inmobiliario antes mencionado es de setecientos ochenta mil pesos M/Cte (\$780.000) en donde quinientos veintiséis mil seiscientos ochenta y un pesos M/cte (\$526.681) son con cargo al SFV que se le asignó al hogar.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1652 del 04 de agosto de 2020, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la resolución 1652 del 04 de agosto de 2020, aclarando que el precio del canon de arrendamiento acordado entre el señor JULIO CESAR PAEZ VILLABONA y el Gestor Inmobiliario Almeida & Linares Inmobiliaria Abogados SAS es de setecientos ochenta mil pesos M/Cte (\$780.000) en donde quinientos veintiséis mil seiscientos ochenta y un pesos M/cte (\$526.681) son con cargo al SFV que se le asignó al hogar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1562 del 04 de agosto de 2020, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO- Asignar nueve (9) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de ciento once millones trescientos setenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos m/cte. (\$111.378.168), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	13541538	JULIO CESAR	PAEZ VILLABONA	SANTANDER	BUCARAMANGA	780.000	526.681	12.640.344
2	63561411	DEYANIRA	BALLESTROS HERNANDEZ	SANTANDER	FLORIDABLANCA	610.000	451.995	10.847.880
3	1085042789	JORGE MARIO	ZAMBRANO CALLEJA	SANTANDER	BUCARAMANGA	690.000	526.681	12.640.344
4	1096207308	CARLOS ALBERTO	LOPEZ GONZALEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	700.000	526.681	12.640.344
5	1098798422	ANDRES FELIPE	TORRES CORREA	SANTANDER	BUCARAMANGA	700.000	526.681	12.640.344
6	1102720799	LUIS CARLOS	SEPULVEDA RODRIGUEZ	SANTANDER	GIRON	660.000	501.995	12.047.880
7	1098640127	ALIDA	CARVAJALINO	SANTANDER	BUCARAMANGA	755.000	526.681	12.640.344
8	4994266	EFREN	CARREÑO BLANCO	SANTANDER	GIRON	740.000	526.681	12.640.344
9	1098653829	ELIZABETH	CAMARGO GONZALEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	690.000	526.681	12.640.344
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$111.378.168								

“

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1652 del 04 de agosto de 2020, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1652 del 04 de agosto de 2020, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 SEPTIEMBRE 2020



Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras